

## Proceso participativo para la elaboración de la LEY DEL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FÍSICA DE ARAGÓN

## INFORME DE PARTICIPACIÓN

Taller 8: Huesca

Huesca, 2 de diciembre de 2016





# Índice

1.	IN	TRODUCCIÓN	1
2.	OF	RGANIZACIÓN	2
3.	RE	ESULTADOS DE LA SESIÓN	4
	3.1.	APORTACIONES GENERALES AL DOCUMENTO	4
	3.2.	APORTACIONES AL TITULO PRELIMINAR	5
	3.3.	APORTACIONES AL TITULO I: ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS	5
		APORTACIONES AL TITULO II: DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y E	
	3.5.	APORTACIONES AL TITULO III: EL ASOCIACIONISMO DEPORTIVO	8
	3.6.	APORTACIONES AL TITULO IV: LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS	9
		APORTACIONES AL TITULO VII: LA PREVENCIÓN Y REPRESIÓN DE LA LENCIA Y DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS AL BUEN ORDEN DEPORTIVO 11	
4	F۱	/ALUACIÓN DE LA SESIÓN1	3



## 1. Introducción

La actual Ley del Deporte de Aragón data del año 1993 y, desde entonces, ha prestado un gran servicio a la estructuración y ordenación de un modelo deportivo en nuestra Comunidad Autónoma, pero, debido al extenso período de tiempo transcurrido desde su aprobación, debe ser sometida a una profunda revisión que promueva una modificación completa y eficaz del marco normativo del Deporte en Aragón. De esta forma de podrá desarrollar un desarrollo reglamentario adecuado de cada una de las materias que en ella se regulan.

La nueva norma pretende actualizar las nuevas manifestaciones en el ámbito deportivo, persiguiendo una ampliación del concepto de deporte también como actividad física y como un derecho de la ciudadanía que exige, para su cumplimiento, la colaboración del conjunto de instituciones, asociaciones, federaciones y clubes. Asimismo, se ha tenido en cuenta las modificaciones normativas que se han producido estos años en materia de asociaciones. Se incluyen aspectos relacionados contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, y otras cuestiones como la protección de la salud del deportista y la lucha contra el dopaje. En definitiva, la práctica de la actividad física y del deporte se entiende como un derecho del ciudadano cuyo ejercicio las administraciones públicas deben promover y fomentar; derecho que debe contemplarse desde su universalidad, al objeto de que llegue a todos los ciudadanos y a todo el territorio aragonés, a través de un enfoque transversal del fenómeno deportivo.

En este marco, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Deporte, y con la colaboración de la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado (Aragón Participa), ha impulsado un proceso de participación ciudadana para la elaboración de la futura Ley. Con este proceso se pretende generar un espacio de debate y reflexión donde todos los sectores del deporte en Aragón puedan realizar aportaciones y enriquecer con sus opiniones y sugerencias el anteproyecto de Ley.

# 2. Organización

### FICHA TÉCNICA DEL PROCESO PARTICIPATIVO

-	Entidad organizadora	Dirección General de Deporte	
CIÓN AL	Apoyo técnico y	Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia,	
딩 Z	económico	Cooperación y Acción Exterior del Gobierno de Aragón	
RMA :NER	Asistencia técnica	Inteligencia Colectiva	
INFO		Generar un espacio de debate y reflexión donde todos los sectores del	
茎	Objetivo del proceso	deporte en Aragón puedan realizar aportaciones y enriquecer con sus	
	proceso	opiniones y sugerencias el anteproyecto de Ley.	

	Fecha	Sesión	Agentes convocados
	08.11.2016	Sesión informativa	
	21.11.2016	Taller 1. Bloque 1 (mañanas)	
40	22.11.2016	Taller 4. Bloque 1 (tardes)	
剪	23.11.2016	Taller 7. Teruel (borrador completo)	
Ö	24.11.2016	Taller 2. Bloque 2 (mañanas)	Mapa de actores (611 entidades)
SESIONES	28.11.2016	Taller 5. Bloque 2 (tardes)	
0)	29.11.2016	Taller 3. Bloque 3 (mañanas)	
	30.11.2016	Taller 6. Bloque 3 (tardes)	
	02.12.2016	Taller 8. Huesca (borrador completo)	
	Por definir	Sesión de retorno	Asistentes a los talleres

#### FICHA TÉCNICA DE LA SESIÓN DE TRABAJO

	Fecha	23 de noviembre de 2016	
Z	Horario	9.30h a 13.30h	
ÓN R	Lugar	Aula 2, Edificio del Gobierno de Aragón C/ Ricardo del Arco, 6	
GANIZACI EL TALLE	Participantes	Tejido asociativo y ciudadanía en general	
7 4	convocados	rejido asociativo y ciddadama en general	
Įξ	Forma de	Correo electrónico personal, llamadas telefónicas y boletines	
RGA DEL	convocatoria	municipales.	
ě O	Asistentes	6	
0	Asistencia	Inteligencia Colectiva	
	técnica	Intelligencia Colectiva	

SJETIVOS ODOLOGÍA	Objetivos de la sesión	<ul> <li>Debatir los aspectos principales de los artículos asignados a esta sesión e identificar elementos de mejora.</li> <li>Establecer un clima de comunicación y entendimiento que facilite futuros trabajos conjuntos.</li> </ul>
OBJI	Metodología empleada	- Trabajo en individual. - Debate en plenario

ES	Jorge	Ascaso Martorell	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES AYTO DE HUESCA
Ë	Javier	De Castro Lázaro	COMARCA DE LA LITERA/LA LLITERA
É	Ismael	Fernández Usieto	COMARCA HOYA DE HUESCA
LSIS	Ma Carmen	Guardia Sierra	COMARCA SOMONTANO DE BARBASTRO
ASI	Roberto	Marco Martínez	COMARCA HOYA DE HUESCA
	Daniel	Sorolla Benito	COMARCA DEL BAJO CINCA

	Manuel	Edo Hernández	Dirección General de Deporte
Z	Rogelio	Salesa Martín	Dirección General de Deporte
CIĆ	Diego	Chueca Gimeno	Inteligencia Colectiva, asistencia técnica a la
ZA			Dirección General de Participación Ciudadana,
ORGANIZACIÓN			Transparencia, Cooperación y Acción Exterior
3G,	Ignacio	Falcón Eíto	Inteligencia Colectiva, asistencia técnica a la
Ö			Dirección General de Participación Ciudadana,
			Transparencia, Cooperación y Acción Exterior









### 3. Resultados de la sesión

Para facilitar la lectura del informe, se incluyen una serie de iconos al inicio de cada aportación señalando el carácter de la misma:

- Elemento o concepto a incorporar al articulado
- Elemento o concepto a eliminar al articulado
- Revisión necesaria
- Información adicional al respecto

#### 3.1. APORTACIONES GENERALES AL DOCUMENTO

Se considera que será necesario realizar un amplio **desarrollo reglamentario** a través de decretos (sin pasar los trámites de control de una Ley). Este hecho genera indefensión y facilita la arbitrariedad del que gobierne en ese momento.

Establece mandatos demasiado específicos a los ayuntamientos, pero no prevé financiación.

Como ejemplo se cita el hecho de que convierte al propietario de la instalación en el garante de la responsabilidad civil del usuario/deportista.

- No existe correlación entre el preámbulo (muy avanzado) y gran parte del articulado, que está enfocado a proteger a los clubes y a las federaciones cuando sólo representan al 9,8% de los deportistas y entre estos, hay muchos, caza y pesca o tiro con arco que la licencia es necesaria para su práctica y no por el interés en el deporte federado.
- Desequilibrio en número de artículos y profundidad que afectan a federaciones y a entes locales. El deporte popular ha crecido notablemente en los últimos años y no se refleja en el texto.
- Es necesario revisar la concordancia entre varios artículos.

En concreto se cita que en el preámbulo, y los artículos 11.2 (La promoción de la actividad física y el deporte) y 57.2 (Instalaciones deportivas en centros docentes

públicos no universitarios) no existe concordancia con lo expuesto en el artículo 69 (Preferencia en el uso de instalaciones deportivas de uso público).

#### 3.2. APORTACIONES AL TITULO PRELIMINAR

3.2.1. Artículo 3. La actividad física y el deporte.

Incorporar una tercera definición que recoja la **práctica libre** de un deporte (juego libre o recreativo) sin la cobertura de una federación.

Se cita como ejemplo a un jugador de baloncesto en su tiempo libre o un corredor de parque.

#### 3.2.2. Artículo 4c y 4d. Principios rectores

Contemplar a los deportistas entre 16 y 18 años.

En esa edad ya no pueden participar en los juegos escolares, pero todavía no son universitarios. Además, la oferta no reglada del deporte federado no resulta atractiva (sobre todo fuera de las capitales de provincia).

#### 3.2.3. Artículo 4i. Principios rectores

Aclarar el concepto de "coordinar actuaciones".

Se entiende que la ley permite intervenir en las iniciativas públicas para proteger la actividad privada.

Concretar este punto para proteger mejor al ciudadano y al interés público..

#### 3.3. APORTACIONES AL TITULO I: ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS

3.3.1. Artículo 6. Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Contemplar la necesidad de desarrollar un **proceso participativo** previo para conocer las **necesidades** de los ciudadanos.

#### 3.3.2. Artículo 7.1 Competencias de las Entidades Locales.

Establecer y clarificar las competencias en deporte de las **Diputaciones Provinciales**.

#### 3.3.1. Artículo 7.2. Competencias de las Entidades Locales.

Establecer y clarificar las competencias en deporte de las comarcas.

En estos años de funcionamiento de las comarcas ya se sabe hasta dónde se puede llegar y qué funciones se están realizando.

Existe un desajuste con la Ley de Comarcalización, que atribuye competencias en deporte a las comarcas, pero es muy genérica.

#### 3.3.2. Artículo 7.3e. Competencias de las Entidades Locales.

Definir con más claridad los términos de **colaboración** y especificar si se contemplará la **financiación** necesaria.

Debería contemplarse la viabilidad de los proyectos y atenderse a los criterios de las partes implicadas.



# 3.4. APORTACIONES AL TITULO II: DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE

3.4.1. Artículo 14.4. Plan de la Actividad Física y el Deporte Escolar de Aragón.

Concretar cómo se financia y organiza la apertura de centros escolares.

La medida puede ser muy interesante, pero habrá que resolver dos problemas clave: los directores de los centros escolares no quieren/deben asumir la responsabilidad, y es necesario contratar personal para que mantenga el centro abierto.

- 3.4.2. Artículo 17d y 17e. La protección sanitaria en la práctica deportiva y de la actividad física.
- Revisar la redacción para que quede muy claro a quién afecta este punto.

Se considera que una mala interpretación puede impedir el desarrollo de la actividad física y el deporte.

Otro riesgo posible es la creación de ligas paralelas para disponer de reglamentación propia menos estricta.

Por otra parte, se considera que es una oportunidad para que muchos más ciudadanos practiquen deporte sin los "corsés" de las federaciones. Es un riesgo para las federaciones que no han sabido interpretar que es lo que demanda la sociedad. Por eso, la sociedad se organiza de otra manera. De manera encubierta y con la excusa de proteger la salud se está favoreciendo a las federaciones en detrimento de una mayor práctica deportiva.

- Incluir una definición clara de tipos de deportista.
  - 3.4.3. Artículo 22.1. Las competiciones deportivas y los eventos deportivos no oficiales.
- Definir con más claridad el concepto de "organizador públicamente reconocido".

  Se entiende que es un término indeterminado que puede llevar a confusión.

- 3.4.4. Artículo 22.1 y 22.2. Las competiciones deportivas y los eventos deportivos no oficiales.
- Revisar la redacción y simplificar los artículos.

  Se considera que ambos son muy similares y sería conveniente destacar

claramente las diferencias entre ambos para facilitar su comprensión.

- 3.4.5. Artículo 22.4. Las competiciones deportivas y los eventos deportivos no oficiales.
- Eliminar este punto o simplificar en el caso de los eventos.

Se considera que puede ser una buena medida en el caso de **competiciones no oficiales**, pero genera un trabajo excesivo para eventos esporádicos.

- Resultará muy complicado llevar a la práctica por el **volumen** de información generada y las **obligaciones** que genera (por ejemplo, el Gobierno de Aragón debería de actuar de oficio en todas las comunicaciones que llegaran sin el seguro correspondiente).
- Los entes locales no son siempre los organizadores y, en ese caso, la comunicación del evento puede ser altamente improbable.

#### 3.5. APORTACIONES AL TITULO III: EL ASOCIACIONISMO DEPORTIVO

#### 3.5.1. Aportación general al Título III

Existen muchas asociaciones deportivas sin actividad que deberían desaparecer del Registro aplicando la legislación vigente.

Se indica que también hay muchas asociaciones que no actualizan los datos por falta de recursos o profesionalidad y se corre el riesgo de que se queden fuera.

3.5.2. Artículo 36. Declaración de utilidad pública.

Incluir un apartado que aborde la problemática de los **clubes** que actúan con una clara vocación empresarial (**empresas encubiertas**).

De esta forma se evitan pagar el IVA, pero supone un perjuicio para los clubes que sí trabajan en la promoción deportiva.

Existen empresas y clubes con actividades paralelas pero misma razón social.

# 3.6. APORTACIONES AL TITULO IV: LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

- 3.6.1. Artículo 57.1. Instalaciones deportivas en centros docentes públicos no universitarios.
- Revisar la concordancia entre artículos que tratan la **prioridad de uso** de las instalaciones públicas.

En el artículo 69 se establece la prioridad de uso de las instalaciones públicas a las federaciones.

- Incluir las instalaciones universitarias de uso público.
- Establecer **criterios prácticos** para resolver los diferentes conflictos que se puedan plantear.
  - 3.6.2. Artículo 58.2. Determinaciones técnicas de las instalaciones.
- Revisar la redacción para aclarar que la **responsabilidad** de la actividad es de los **organizadores**, no de los gestores de la instalación.

El propietario de la instalación debe asegurar las condiciones de **mantenimiento**, **seguridad**, etc. pero no puede actuar en los casos de dopaje, o violencia.

El **uso privativo** de una instalación implica la responsabilidad en su uso.

- 3.6.3. Artículo 64.2. La utilización de las instalaciones deportivas de uso público.
- Especificar que la **responsabilidad civil** de la actividad no recae sobre la instalación, sino sobre el **ejecutor** de la actividad.

Bastaría con añadir una frase final que indique que el seguro obligatorio de responsabilidad civil cubrirá las contingencias producidas por el **anormal funcionamiento de la instalación** (no de la actividad).

- 3.6.4. Artículo 65.2. La utilización de espacios deportivos no convencionales de carácter natural.
- Eliminar este punto porque recorta la **práctica libre** del deporte.

  Implica la obligatoriedad de estar **federado** o disponer de un seguro para dar un paseo.
  - 3.6.5. Artículo 69. Preferencia en el uso de instalaciones deportivas de uso público.
- El artículo sitúa a los **usuarios cotidianos** un escalón por debajo de los deportistas **federados**.

Se expone el ejemplo de Huesca, donde existen 300 nadadores federados frente a 1100 abonados, más usuarios libres con entrada y cerca de 600 cursillistas del Ayuntamiento. También se citan como ejemplo las 600 personas de la tercera edad frente a 14 deportistas de un equipo federado.

- El coste de **construcción** y **mantenimiento** de las instalaciones públicas es asumido por los entes locales, no por los clubes o federaciones.
- Revisar la redacción completa para que sean los **propietarios de las instalaciones** deportivas de titularidad y uso público los que definan los usos.
  - Se propone una nueva redacción: "Los propietarios de las instalaciones deportivas de uso público de titularidad pública establecerán un orden de prioridad en el uso de las mismas salvaguardando un equilibrio entre las

diferentes actividades físicas y deportivas del sistema deportivo local, comarcal o autonómico según las necesidades y prioridades de dichas administraciones".

Respecto a la preferencia de las competiciones oficiales, también puede haber excepciones de interés público o para la ciudad en el uso de la instalación. Siempre se intenta que tengan prioridad, pero hay casos que se escapan o son imposibles.

3.6.6. Artículo 71.2. Utilización de las instalaciones deportivas de uso público por los centros educativos para el desarrollo de su actividad docente.

Especificar el **porcentaje** de financiación y el **momento** en el que esta se produjo. Si la instalación está financiada y mantenida al 100% por dinero del gobierno de Aragón, parece correcto. Pero, si parte de la financiación y el mantenimiento lo hacen los ayuntamientos no puede ser un cheque en blanco ya que los ayuntamientos acaban financiando la educación (los pabellones son aulas), máxime cuando por competencias los ayuntamientos sólo tienen el mantenimiento de los centros educativos públicos (no también los concertados) de primaria y no de secundaria como también viene implícito en este artículo. Si es así que doten de financiación o permitan el cobro de tasas. Son los Ayuntamientos los que tienen la mayoría de las instalaciones y aunque el Gobierno de Aragón haya financiado parte, el resto y su mantenimiento que es lo costoso lo tienen que soportar los ayuntamientos.

3.7. APORTACIONES AL TITULO VII: LA PREVENCIÓN Y REPRESIÓN DE LA VIOLENCIA Y DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS AL BUEN ORDEN DEPORTIVO

#### 3.7.1. Artículo 88. Objetivos.

Incorporar el trabajo desde el **ámbito educativo** incluyéndolo en el **currículo** escolar.

Fomentaría la prevención y permitiría llegar a un público más amplio.

- 3.7.2. Artículo 89. Comisión Aragonesa contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en la actividad física y el deporte.
- Incluir la prohibición de venta y consumo de alcohol en instalaciones deportivas.
  - Existe un vacío legal porque la normativa estatal se limita a competiciones de carácter nacional y la autonómica se centra en menores.

Además, una normativa en este sentido aportaría seguridad jurídica a los gestores de las instalaciones.



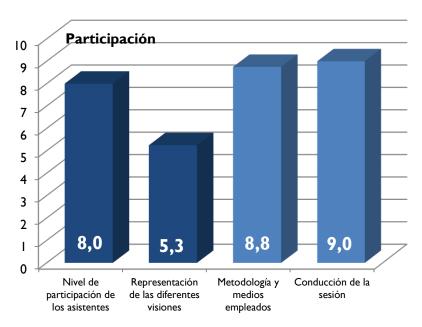


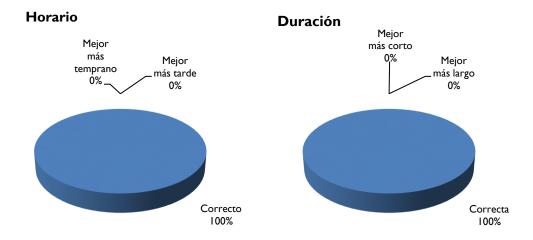
## 4. Evaluación de la sesión

Al final la sesión de trabajo se entregó una encuesta anónima para valorar el desarrollo del taller y obtener conclusiones de cara a procesos futuros.

Se recogen a continuación el resultado de las 6 encuestas entregadas. Para evitar el posible error de las valoraciones extremas, las medias se han realizado tras eliminar la mayor y menor puntuación de cada serie.







Además, se recogieron los siguientes comentarios en el texto libre de la encuesta:

- Muy bien llevada y dirigida la reunión.
- Perfecta la distribución de los puntos tratados
- La valoración 1 en el apartado de asistentes se debe a que sólo había representantes de administraciones locales.

De forma adicional se consultó a los asistentes cuál era la razón principal para acudir a los talleres del proceso participativo, obteniendo las siguientes respuestas:

